



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-107951555-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 11 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2020-63528287- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1919-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el RE-2020-81384591-APN-DTD#JGM, en el RE-2020-81385015-APN-DTD#JGM y en el RE-2020-81385127-APNDTD#JGM del EX-2020-63528287- -APN-DGD#MT; obrantes en el RE-2021-35384591-APN-DGD#MT y en el RE-2021-35385290-APN-DGD#MT del EX-2021-35385511- -APNDGD#MT, que tramita conjuntamente con el EX-2020-63528287- -APN-DGD#MT y obrantes en el RE-2021-83071713-APN-DTD#JGM y en el RE-2021-83072092-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **3026/22, 3027/22 y 3028/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.11 15:32:49 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.11 15:32:50 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de Noviembre de 2020, la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A.), representada por los paritarios Héctor Ramón Morcillo, José Francisco Várela, Ricardo Bertero, Norma Viviana Córdoba, Oscar Aníbal Lana, Antonio Cardozo y Juan Huilcapan, miembros de Comisión Directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en ftia@ftia.org.ar; y por la otra parte, la Cámara Argentina de Productores Avícolas (C.A.P.I.A.), representada por los Sres. Javier Prida, Hugo Faggiano - paritarios, constituyendo como domicilio electrónico capia@capia.com.ar se ha llegado al siguiente acuerdo salarial del CCT 770/19 el cual consiste en lo siguiente:

1. Salario Septiembre de 2020 al mes de Marzo del 2021 (Anexo I)

PRIMERA: Vigencia. El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el día 31 de Marzo del 2021 y complementa la paritaria comprendida entre el mes de Setiembre 2020 hasta el mes de Marzo del 2021 inclusive.

SEGUNDA: A partir del 1º de Setiembre de 2020 se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT 770/19 un incremento no remunerativo para los meses de Setiembre y Octubre 2020 del 10% sobre las retribuciones básicas vigentes al mes de Agosto 2020. A partir del 1º de Noviembre se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT 770/19 un incremento no remunerativo para los meses de Noviembre y Diciembre 2020 del 13 % sobre las retribuciones básicas vigentes al mes de Agosto 2020. A partir del 1º de Enero 2021 se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT 770/19 un incremento no remunerativo para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2021 del 27 % sobre las retribuciones básicas vigentes al mes de Agosto 2020 (Anexo I).

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: Obra Social, cuota sindical y Aporte Solidario. Contribuciones a la Ley 24.557, Contribución Empresaria. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) vacaciones b) horas extras c) sueldo anual complementario e indemnizaciones legales d) Adicionales de convenios y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagadas por el empleador a los Organismos de Seguridad Social. Ello debido a la situación de emergencia producida por la pandemia y emergencia pública sancionada por la Ley 27.541, resoluciones y decretos posteriores que habilitan el tratamiento extraordinario de dicho pago.

TERCERA: Ambas partes se comprometen en reunirse a partir del 18 de Marzo de 2021 para dar continuidad a la paritaria, evaluar los incrementos salariales acordados para el periodo Setiembre 2020 a Marzo 2021 ante la eventualidad que la variación del Índice del Precio al Consumidor publicado por el INDEC dentro de este periodo supere los porcentajes del incremento acordado y establecer las nuevas escalas para los meses de Abril 2021 al mes de Agosto 2021 inclusive.

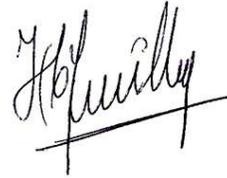
CUARTA: Se acuerda y se ratifica en el art. 53 del CCT 770/19 y anexo II.

Este acuerdo será objeto de presentación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación correspondiente.

En plena conformidad se suscribe la presente y su Anexo I en su lugar y fecha citados.

POR C.A.P.I.A.

POR F.T. I.A





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2020-81384591-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.24 20:15:32 -03:00

RICARDO DANIEL BERTERO
20146547754

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.24 20:15:32 -03:00

PLANILLA DE SALARIOS BASICOS CCT N° 770/19 Revisación, Clasificación y Procesado de Huevos	Remuneración básica Agosto 2020	INCREMENTO NO REMUNERATIVO		
		Setiembre a Octubre 2020	Noviembre a Diciembre 2020	Enero a Marzo 2021
DEL PERSONAL DE PRODUCCION				
OPERARIO NO CALIFICADO	39.712,40	3.971,24	1.191,37	5.559,74
OPERARIO SEMI CALIFICADO	40.712,84	4.071,28	1.221,39	5.699,80
OPERARIO CALIFICADO	42.212,75	4.221,28	1.266,38	5.909,79
DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS				
AYUDANTE FOGUISTA	40.712,84	4.071,28	1.221,39	5.699,80
FOGUISTA	47.028,13	4.702,81	1.410,84	6.583,94
MEDIO OFICIAL	40.712,84	4.071,28	1.221,39	5.699,80
OFICIAL	47.028,13	4.702,81	1.410,84	6.583,94
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO				
CADETES	37.178,70	3.717,87	1.115,36	5.205,02
AYUDANTES	39.712,40	3.971,24	1.191,37	5.559,74
SUB-AUXILIAR	40.712,84	4.071,28	1.221,39	5.699,80
AUXILIAR	42.212,75	4.221,28	1.266,38	5.909,79
DEL PERSONAL MENSUALIZADO				
CHOFERES - CHOFERES REPARTIDORES	47.028,13	4.702,81	1.410,84	6.583,94
AYUDANTES DE CHOFER	40.712,84	4.071,28	1.221,39	5.699,80
PORTEROS/SERENOS/OPERADOR DE AUTOELEVADOR/ PERSONAL DE VIGILANCIA	40.712,84	4.071,28	1.221,39	5.699,80
ENCARGADOS/CAPATACES/SUPERVISORES	52.155,62	5.215,56	1.564,67	7.301,79
POR ARTICULO 18 BIS NOTA KM RECORRIDO	3,05	0,30	0,09	0,43
ARTICULO 19 POR COMIDA	646,58	64,66	19,40	90,52
ARTICULO 19 POR HOSPEDAJE	1.077,63	107,76	32,33	150,87
ARTICULO 21 POR TITULO	2.661,78	266,18	79,85	372,65

POR C.A.P.I.A.

POR F.T.I.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2020-81385015-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.24 20:17:48 -03:00

RICARDO DANIEL BERTERO
20146547754

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.24 20:17:48 -03:00

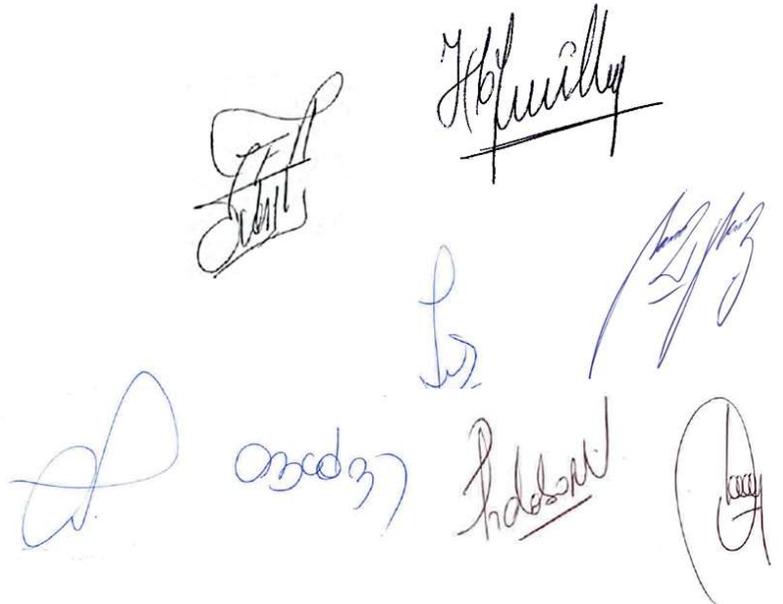
ANEXO II

CONTRIBUCION EMPRESARIA: Con el objeto de prestar apoyo a la labor de formación profesional y capacitación de los trabajadores que viene desarrollando la FTIA, las empresas comprendidas en las CCT 770/19 o la que en el futuro la reemplace se obligan a realizar una contribución mensual de un valor de \$ 118.- (ciento dieciocho pesos) por cada trabajador comprendido en esa convención. Las partes acuerdan que estos valores se pactarán en cada discusión salarial que se realice. El importe mensual deberá ser depositado por cada empleador, a partir de la firma del convenio y durante la vigencia del presente, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen en la cuenta habilitada Nro. 1.000.252/72 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Nro 0046-Carlos Calvo, a nombre de F.T.I.A. o en la que esta habilítase en el futuro.

PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2020-81385127-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.24 20:18:24 -03:00

RICARDO DANIEL BERTERO
20146547754

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.24 20:18:24 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de Abril de 2021, la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A.), representada por los paritarios Héctor Ramón Morcillo, José Francisco Várela, Ricardo Bertero, Norma Viviana Córdoba, Oscar Aníbal Lana, Antonio Cardozo y Juan Huilcapan, miembros de Comisión Directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en ftia@ftia.org.ar; y por la otra parte, la Cámara Argentina de Productores Avícolas (C.A.P.I.A.), representada por los Sres. Javier Prida, Hugo Faggiano - paritarios, constituyendo como domicilio electrónico capia@capia.com.ar se ha llegado al siguiente acuerdo salarial del CCT 770/19 el cual consiste en lo siguiente:

1. Salario Abril de 2021 al mes de Agosto del 2021 (Anexo I)

PRIMERA: Vigencia. El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el día 31 de Agosto del 2021 y complementa la paritaria comprendida entre el mes de Setiembre 2020 hasta el mes de Agosto del 2021 inclusive.

SEGUNDA: A partir del 1º de Abril de 2021 se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT 770/19 un incremento no remunerativo para los meses de Abril, Mayo y Junio 2021 del 37 % sobre las retribuciones básicas vigentes al mes de Agosto 2020. A partir del 1º de Julio se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT 770/19 un incremento no remunerativo para los meses de Julio y Agosto 2021 del 45 % sobre las retribuciones básicas vigentes al mes de Agosto 2020. (Anexo I). Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: Obra Social, cuota sindical y Aporte Solidario. Contribuciones a la Ley 24.557, Contribución Empresaria. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) vacaciones b) horas extras c) sueldo anual complementario e indemnizaciones legales d) Adicionales de convenios y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagadas por el empleador a los Organismos de Seguridad Social. Ello debido a la situación de emergencia producida por la pandemia y emergencia pública sancionada por la Ley 27.541, resoluciones y decretos posteriores que habilitan el tratamiento extraordinario de dicho pago.

TERCERA: Las partes acuerdan reunirse en el mes de Agosto de 2021, con respecto a los incrementos pactados en el "ANEXO I". Los mismos serán evaluados en la medida y ante la eventualidad de que la variación del Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, dentro del periodo abarcado por la vigencia del presente (1º de Setiembre de 2020 al 31 de Agosto de 2021), supere los porcentajes de incrementos aquí acordados, para lo cual se efectuará un examen ante el acaecimiento de la condición aquí establecida y establecer la base de la escala salarial para la negociación. –

CUARTA: Se acuerda y se ratifica en el art. 47 del CCT 770/19 y anexo II.

Este acuerdo será objeto de presentación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación correspondiente.

En plena conformidad se suscribe la presente y su Anexo I en su lugar y fecha citados.

POR C.A.P.I.A.

POR F.T. I.A



The image displays a collection of handwritten signatures. On the left side, under the heading 'POR C.A.P.I.A.', there are three signatures in black ink. On the right side, under the heading 'POR F.T. I.A', there are three signatures in blue ink. The signatures are arranged in a roughly vertical column on each side, with some overlapping or smaller marks between them.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-35384591-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 23 de Abril de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.23 11:41:59 -03:00

JOSE FRANCISCO VARELA
20120190130

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.23 11:41:59 -03:00

ANEXO II

CONTRIBUCION EMPRESARIA: Con el objeto de prestar apoyo a la labor de formación profesional y capacitación de los trabajadores que viene desarrollando la FTIA, las empresas comprendidas en las CCT 770/19 o la que en el futuro la reemplace se obligan a realizar una contribución mensual de un valor de \$ 139.- (ciento treinta y nueve pesos) por cada trabajador comprendido en esa convención. Las partes acuerdan que estos valores se pactarán en cada discusión salarial que se realice. El importe mensual deberá ser depositado por cada empleador, a partir de la firma del convenio y durante la vigencia del presente, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen en la cuenta habilitada Nro. 1.000.252/72 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Nro 0046-Carlos Calvo, a nombre de F.T.I.A. o en la que esta habilítase en el futuro.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

The image displays a collection of handwritten signatures in blue ink. On the left side, under the heading 'PARTE EMPRESARIA', there are four distinct signatures. On the right side, under the heading 'PARTE SINDICAL', there are three signatures. In the center, between the two columns, there is a signature that appears to be 'osod37' and another signature that is partially obscured or less legible.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-35385290-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 23 de Abril de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.23 11:43:01 -03:00

JOSE FRANCISCO VARELA
20120190130

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.23 11:43:01 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de agosto de 2021, la Federación Trabajadores de la Alimentación (F.T.I.A), representada por los paritarios Héctor Ramón Morcillo, José Francisco Várela, Ricardo Bertero, Norma Viviana Córdoba, Oscar Aníbal Lana, Antonio Cardozo, miembros de Comisión Directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en conseiodirectivo@fia.org.ar; y por la otra parte, la Cámara Argentina de Productores Avícolas (C.A.P.I.A.), representada por los Sres. Javier Prida, Hugo Faggiano - paritarios, constituyendo como domicilio electrónico capia@capia.com.ar se ha llegado al siguiente acuerdo salarial del CCT 770/19 el cual consiste en lo siguiente:

1. Salario 1° al 31 de Agosto de 2021 (Anexo I).

PRIMERA: Las partes manifiestan que habiéndose reunido en el marco de la cláusula de revisión, se pacta un incremento a partir del 1° al 31 de agosto de 2021 del 52% sobre las retribuciones básicas vigentes al mes de agosto 2020. El porcentaje pactado tiene carácter remunerativo a partir del 1° al 31 de agosto de 2021. De esta manera queda establecida la base para la próxima negociación.

Este acuerdo será objeto de presentación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación correspondiente.

En plena conformidad se suscribe la presente y su Anexo I en lugar y fecha citados.

POR C.A.P.I.A.

Handwritten signatures for C.A.P.I.A. in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one with a date '28/8' below it.

POR F.T.I.A.

Handwritten signatures for F.T.I.A. in blue ink, including a large signature 'H. Morcillo', a signature 'J.F. Várela', a signature 'R. Bertero', a signature 'N.V. Córdoba', a signature 'O.A. Lana', a signature 'A. Cardozo', a signature 'D. Adolfo Matarrese', and a signature 'J. Prida'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2021-83071713-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 6 de Septiembre de 2021

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.06 12:27:04 -03:00

RICARDO DANIEL BERTERO
20146547754
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.06 12:27:19 -03:00

ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS BASICOS CCT N° 770/19
 Revisación, Clasificación y Procesado de Huevos

	Remuneración básica Agosto 2020	INCREMENTO NO REMUNERATIVO					BASE REMU Agosto. 2021
		Setiembre a Octubre 2020	Noviembre a Diciembre 2020	Enero a Marzo 2021	Abril, Mayo Junio 2021	Julio Julio. 2021	
DEL PERSONAL DE PRODUCCION							
OPERARIO NO CALIFICADO	39.712,40	3.971,24	1.191,37	5.559,74	3.971,24	3.176,99	60.362,84
OPERARIO SEMI CALIFICADO	40.712,84	4.071,28	1.221,39	5.699,80	4.071,28	3.257,03	61.883,52
OPERARIO CALIFICADO	42.212,75	4.221,28	1.266,38	5.909,79	4.221,28	3.377,02	64.163,38
DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS							
AYUDANTE FOGUISTA	40.712,84	4.071,28	1.221,39	5.699,80	4.071,28	3.257,03	61.883,52
FOGUISTA	47.028,13	4.702,81	1.410,84	6.583,94	4.702,81	3.762,25	71.482,76
MEDIO OFICIAL	40.712,84	4.071,28	1.221,39	5.699,80	4.071,28	3.257,03	61.883,52
OFICIAL	47.028,13	4.702,81	1.410,84	6.583,94	4.702,81	3.762,25	71.482,76
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO							
CADETES	37.178,70	3.717,87	1.115,36	5.205,02	3.717,87	2.974,30	56.511,62
AYUDANTES	39.712,40	3.971,24	1.191,37	5.559,74	3.971,24	3.176,99	60.362,84
SUB-AUXILIAR	40.712,84	4.071,28	1.221,39	5.699,80	4.071,28	3.257,03	61.883,52
AUXILIAR	42.212,75	4.221,28	1.266,38	5.909,79	4.221,28	3.377,02	64.163,38
DEL PERSONAL MENSUALIZADO							
CHOFERES - CHOFERES REPARTIDORES	47.028,13	4.702,81	1.410,84	6.583,94	4.702,81	3.762,25	71.482,76
AYUDANTES DE CHOFER	40.712,84	4.071,28	1.221,39	5.699,80	4.071,28	3.257,03	61.883,52
PORTEROS/SERENOS/OPERADOR DE AUTOELEVADOR/ PERSONAL DE VIGILANCIA	40.712,84	4.071,28	1.221,39	5.699,80	4.071,28	3.257,03	61.883,52
ENCARGADOS/CAPATACES/SUPERVISORES	52.155,62	5.215,56	1.564,67	7.301,79	5.215,56	4.172,45	79.276,54
POR ARTICULO 18 BIS NOTA KM RECORRIDO							
	3,05	0,30	0,09	0,43	0,30	0,24	4,63
ARTICULO 19 POR COMIDA	646,58	64,66	19,40	90,52	64,66	51,73	982,80
ARTICULO 19 POR HOSPEDAJE	1.077,63	107,76	32,33	150,87	107,76	86,21	1.637,99
ARTICULO 21 POR TITULO	2.661,78	266,18	79,85	372,65	266,18	212,94	4.045,91

POR C.A.P.I.A.

POR F.T.I.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2021-83072092-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 6 de Septiembre de 2021

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.06 12:27:45 -03:00

RICARDO DANIEL BERTERO
20146547754

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.06 12:27:46 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1919-22 Acu 3028-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.